



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 205-2026-MDL/A

Layo, 22 de julio de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS – CUSCO.

VISTO: El Informe N° 002-2026-ERP/RRHH-LMQQ, de fecha 07 de julio de 2026; El Informe N° 250-2026-RRHH-MDL, de fecha 09 de julio de 2026; la Opinión Legal N° 203-2026-AJE/MDL, de fecha 22 de julio de 2026, sobre el cambio de régimen laboral del gerente municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; asimismo, el artículo 43° de la misma norma establece que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 002-2023 "Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente", vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, se dispuso la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en entidades priorizadas, las que quedaban exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado; siendo las citadas entidades priorizadas, de acuerdo al numeral 3.2 de su artículo 3, los gobiernos regionales y los gobiernos locales con mayor presupuesto institucional de apertura 2023 en materia de inversiones;

Que, SERVIR emitió opinión a través del Informe Técnico N° 000613-2023-SERVIR-GPGSC2 señalando lo siguiente: El Decreto de Urgencia N° 002-2023 establece medidas de reactivación extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente. En ese sentido, una de las medidas de reactivación dispuestas en el marco del sistema de gestión de recursos humanos, está contenida en el artículo 3 del Decreto de Urgencia, el cual dispone la vinculación temporal y excepcional de funcionarios públicos (gerentes generales regionales y gerentes municipales) de gobiernos regionales y locales al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil en entidades priorizadas de acuerdo a los siguientes criterios: a) Los gobiernos regionales; y, b) Los gobiernos locales con mayor presupuesto institucional de apertura 2023 en materia de inversiones, sujeto al monto autorizado en el numeral 3.4 del artículo 3 del Decreto de Urgencia. De otro lado, a través del Decreto Supremo N° 044-2023-EF, se autorizó la transferencia de partidas a favor de los Gobiernos Regionales y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"

Gobiernos Locales priorizados según el criterio al que hace referencia el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia, para financiar la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la LSC, transferencia que determina el listado de entidades priorizadas en sus anexos I y II. Asimismo, el Decreto Supremo N° 029-2023-EF, aprobó los montos de la Compensación Económica de los gerentes generales de gobiernos regionales y gerentes municipales comprendidos en el literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco de lo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023;

Que, al respecto, es preciso indicar que ni el Decreto de Urgencia N° 002-2023, ni la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 014-2023-SERVIR-PE establecía que SERVIR debía evaluar el cumplimiento de los requisitos del perfil de gerente municipal aprobado en la citada resolución, por lo que correspondía a la propia entidad, a través de su oficina de recursos humanos, evaluar el cumplimiento del perfil del candidato, en atención a sus competencias, lo cual también se podía desprender del numeral 3.3 del artículo 3 del citado decreto de urgencia, en el que se estableció lo siguiente: "3.3. Para la vinculación temporal y excepcional de funcionarios públicos a la que se refiere el numeral 3.1 del presente artículo, las entidades públicas deben emplear los perfiles de puestos definidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) en concordancia con lo establecido en la Ley N° 31419";

Que, mediante Decreto Supremo N° 321-2023-EF se aprueba los montos de la Compensación Económica de los gerentes generales de gobiernos regionales y gerentes municipales comprendidos en el literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, conforme a las disposiciones del presente Decreto Supremo;

Que, mediante Carta N° 008-2024-AJE/MDL, el Abg. Moisés Ramos Villares, Asesor Jurídico Externo de la Municipalidad Distrital de Layo, comunica que el día 30 de diciembre de 2023 se ha publicado el Decreto Supremo N° 321-2023-EF mediante el cual se ha establecido montos de Compensación Económica de los gerentes municipales según el anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, en tal sentido corresponde al Gerente Municipal de Layo la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 4,600.00) bajo el régimen de la Ley 30057 – Ley del Servicio Civil toda vez que Layo tiene una población electoral de 4489 electores Rango VII;

Que, mediante Informe N° 002-2026-ERP/RRHH-LMQQ, de fecha 07 de julio de 2026, la Especialista en Remuneraciones y Planillas de la Municipalidad Distrital de Layo Lic. Lisbeth Miluska Quisini Quenta, solicita cambio del Régimen Laboral del Gerente Municipal de la Ley 30057 al Régimen Laboral 1057 y/o Decreto Legislativo N° 276, señalando que en los años 2024, 2025 y 2026 la Municipalidad Distrital de Layo no estaba considerada como entidad priorizada con la dotación de los servidores públicos de alto rendimiento a ser contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), por lo que el Gerente Municipal no debió pertenecer al Régimen Laboral de la Ley N° 30057, debió estar en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 o por el Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios; y, recomienda que la resolución de cambio de régimen sea con eficacia anticipada a partir del 01 de julio del 2026; solicitud que es corroborada con Informe N° 250-2026-RRHH-MDL, de fecha 09 de julio de 2026, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Layo Téc. Piti Blox Lacuaña Huirse;

Que, mediante Opinión Legal N° 203-2026-AJE/MDL, de fecha 22 de julio de 2026, el Abg. Moisés Ramos Villares, Asesor Jurídico Externo de la Municipalidad Distrital de Layo, dictamina procedente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"

la modificación del Régimen Laboral del Gerente Municipal de la Ley N° 30057 al Decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicio - CAS confianza debiendo percibir el monto de ~~la modificación del Régimen Laboral del Gerente Municipal de la Ley N° 30057 al Decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicio - CAS confianza~~ **de acuerdo al Acuerdo de Concejo N° 013-2023-GM-MDLG-G y formalizado con Resolución de Alcaldía N° 31-2023-A/MDL;**

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el marco legal vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la modificación del Régimen Laboral del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo, de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil al Decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicio - CAS confianza, con eficacia anticipada a partir del 01 de julio de 2026, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución a las áreas competentes para su cumplimiento, y a la Unidad de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
Alfredo Bustamante Arce
DNI 40049825
ALCALDE

C.C.

- Gerencia Municipal
- RR.HH.
- UTI
- Archivo.